Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil

Documento de Alto Nivel del Programa Estatal de Seguridad Operacional del Estado de Nicaragua (SSP)

OCTUBRE 2026

INAC
06 OCT 2026
DIRECCIÓN GENERAL

APROBACIONES

	Responsables	Firma	Sello	Cargo	Fecha
Elaborado	**Uwe David Cano Navarro**		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL – COORDINADOR – INAC – GESTIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL	Coordinador GSO	03/07/2026
Visto bueno	**MSc. Luis A. Alegría Cárdenas**		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL – INAC – ASUNTOS JURÍDICOS AERONÁUTICOS	Dirección de Asuntos Jurídicos Aeronáuticos	02/10/2026
Aprobado	**Cnel.®Walner Abraham Molina Pérez**		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL – INAC – DIRECTOR GENERAL	Director General	06/10/2026

INAC 06 OCT 2026 DIRECCIÓN GENERAL

REGISTRO DE EDICIÓN Y ENMIENDA			
Edición o Enmienda	**Fecha de emisión**	**Fecha de inserción**	**Insertada por**
EDICIÓN INCIAL	**Sep / 2017**		
SEGUNDA EDICIÓN	**Feb / 2020**	**----**	
TERCERA EDICIÓN	**06/10/2026**	**03/07/2026**	**DGSO**

TABLA DE CONTENIDO

1. Prólogo 7
2. Antecedentes del cambio 8
3. Estructura del Programa Estatal de Seguridad Operacional 9
4. Políticas, Objetivos y Recursos Estatales de Seguridad Operacional 11
4.1. Legislación aeronáutica básica y Base legal Interinstitucional. 11
4.2. Organización Encargada del SSP 11
4.3. Ejecutivo responsable del SSP 11
4.4. Grupo Estatal de Coordinación de implementación del SSP 12
4.5. Equipo de implementación del SSP 12
5. Reglamentos de explotación Específicos. 13
6. Sistema y funciones del Estado de Nicaragua en la Gestión de la Seguridad Operacional... 17
7. Personal Técnico Calificado 26
8. Orientación Técnica, Instrumentos y Suministro de Información Crítica en Materia de Seguridad Operacional. 28
9. Obligaciones de otorgamiento de licencias, certificaciones y aprobaciones. 30
10. Obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional. 32
11. Investigación de Accidentes e Incidentes. 33
12. Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de Seguridad Operacional. 34
13. Gestión de Riesgos de Seguridad Operacional 34
14. Aseguramiento Estatal de la Seguridad Operacional 35
15. Promoción Estatal de la Seguridad Operacional 38

INAC
06 OCT 2026
DIRECCIÓN GENERAL

1. Cuadro de Firma de Equipo de implementación y mantenimiento del SSP

Nombre	Organización	Cargo	Fecha	Firma y sello
Cnel. ® Walner A. Molina Pérez	INAC	Responsable Dirección General	06/10/2026	
Ing. Guillermo Guido	ANIA	Coordinador de Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes.	06/10/2026	
Uwe Cano	INAC	Coordinador de Gestión de Seguridad Operacional	06/10/2026	
MSc. Celia Jerez	INAC	Directora de Asuntos Jurídicos Aeronáuticos.	06/10/2026	
Cap. Martin Zamora	INAC	Director de Normas de Vuelo.	06/10/2026	
Lic. Tomas Caceres	INAC	Director de Aeronavegación	06/10/2026	
Ing. Marlene Osorio	INAC	Directora de Infraestructura	06/10/2026	

INAC 06 OCT 2026 DIRECCIÓN GENERAL

MSc. Lumey Tercero	INAC	Directora de Administración y Finanzas	06/10/2026	
MSc. Bryan Davila	INAC	Responsable de Oficina de Instrucción Aeronáutica	06/10/2026	
MSc. Fabio Morales	INAC	Responsable de enlace OACI	06/10/2026	
Lic. Hector Espinoza	INAC	Analista de Seguridad Operacional	06/10/2026	
MSc. Cesar Jiron	INAC	Oficina de Planificación y Fortalecimiento Institucional	06/10/2026	
Lic. Marizol Zamora	INAC	Responsable de Oficina de Acceso a la Información Pública.	06/10/2026	
Ing. Luis Alemán	INAC	Responsable de GTI	06/10/2026	
Lic. Sofia Gòmez Collado	INAC	Responsable de Oficina de Recursos Humanos.	06/10/2026	

INAC 06 OCT 2026 DIRECCION GENERAL

1. Prólogo

El Estado de Nicaragua, consciente de los desafíos de una aviación internacional cada vez más moderna y exigente, ha garantizado por más de 15 años su compromiso con el desarrollo seguro y ordenado de la aviación, compromiso que se demuestra con los altos índices de implementación efectiva de las normas internacionales de la Organización de Aviación Civil internacional (OACI).

Estos altos niveles de cumplimiento, se logran a través del trabajo de un Gobierno comprometido con su gestión y que coordinado, sea capaz de tener una visión que entiende a la aviación como un engranaje fundamental para el desarrollo de un país en todos sus aspectos, visión que nos ha llevado a ser reconocidos a nivel internacional como un Estado Campeón de la OACI, con una alta responsabilidad de eventualmente guiar a otros países hermanos en el cumplimiento de las normas y métodos recomendados.

Es así que, conociendo estos desafíos y comprendiendo que la base de todo sistema aeronáutico es la educación y el entrenamiento, el Estado ha emprendido sus esfuerzos en la mejora del sistema a través de la implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional. El SSP, ha exigido la integración de muchas más disciplinas para la inclusión de nuevos procesos estratégicos, operativos y de apoyo.

Considerando el SSP como la integración de los 8 elementos críticos y los nuevos procesos necesarios que nos permitan el desarrollo de inteligencia de Seguridad Operacional a nivel de Estado, nos encontramos con desafíos como el monitoreo continuo al cumplimiento de Planes Estratégicos Nacionales como el Plan Nacional de Navegación Aérea, el cual se encuentra ligado al Plan Global de Navegación Aérea de OACI (GANP) y el Plan Estratégico Nicaragüense de Seguridad Operacional (PENSO) que se encuentra vinculado a los planes regionales y mundiales de OACI.

Consecuentemente para poder lograr la modernización de nuestros sistemas de navegación aérea en aeropuertos, debemos navegar de la mano a lo establecido en el PENSO, ligado al Plan Global de Seguridad Operacional (GASP), el cual se encuentra comprendido de una legislación aeronáutica robusta que permite la independencia de investigación de accidentes (AIG), inclusión de metodología de gestión por procesos a nuestras formas de trabajo para poder optimizar la planificación, medición y mejora continua de nuestras actividades, la gestión de proyectos para afianzar una correcta gestión de los cambios ante la introducción de nuevas tecnologías y normas, pero sobre todo la implementación de un enfoque basado en el riesgo fundamentado en el análisis de los datos de seguridad operacional y navegación aérea que nos lleve a la reducción de accidentes mortales e incidentes de aviación.

Por todo lo expuesto, es deber como Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil encargado de implementar el SSP, divulgar a todo el personal aeronáutico y población en general, el **Documento de Alto Nivel del Programa Estatal de Seguridad Operacional.**

INAC 06 OCT 2026 DIRECCIÓN GENERAL

2. Antecedentes del cambio

2.1. El Anexo 19 en su enmienda 2: propone mejorar los mecanismos de medición de eficiencia y el monitoreo de la seguridad operacional, poniendo así a prueba el rediseño del sistema aeronáutico realizado desde el año 2019 en donde se integró los elementos críticos con los procesos establecidos a través de los elementos y componentes del SSP.

2.2. Reuniones e intercambios de experiencias: Derivado de esta nueva forma de organización de sistema aeronáutico, como parte de la estrategia de fortalecimiento de la cultura y promoción de la seguridad operacional antes planteada, se ha optado por mantener una participación activa a reuniones con la Oficina NACC Regional de OACI, con el objetivo de aprender de las experiencias de implementación de otros Estados y recomendaciones que tenga a bien la oficina regional u otros organismos de seguridad operacional como ACSA. Aunado a esto las reuniones de Directores y Conferencias importantes como la de Navegación Aérea en las cuales se discuten distintas notas de estudio relativas a situaciones de implementación de otros Estados en relación a la seguridad operacional.

2.3. El cambio a la gestión por proceso: este nuevo enfoque y toda la experiencia recogida a través de las distintas reuniones, han ayudado a comprender la importancia de la recopilación y análisis de datos provenientes de diversas fuentes, siendo necesario que para poder recopilar datos de nuestras actividades de aviación debíamos migrar la forma en la que se realizan las cosas, hacia una gestión por procesos, en la cual definiéramos de mejor manera la interconexión entre cada una de nuestras actividades, sus insumos y los responsables de los mismos, lo recursos utilizados y por supuesto los resultados que debemos de obtener en cada proceso y criterios para que estos fueran aceptables, permitiendo una gran diferencia basada en que ahora se pueden establecer indicadores de procesos para llevar la medición de las actividades que permita tomar acciones correctivas para poder mejorar continuamente.

2.4. Planes de implementación: lo anterior llevó a que se realizara un análisis y mejoramiento a la estrategia de implementación del SSP dentro del cual se ha empleado el alcance de este bajo una óptica de mayor consciencia que contempla también aeródromos domésticos y operadores agrícolas, considerando e que la cantidad de operaciones es considerable en el contexto nacional y ha sido importante aun cuando sean aspectos no auditables por OACI. Prueba de este compromiso tenemos la reciente aprobación de la RTA 137 que establece requisitos básicos de seguridad operacional para operadores agrícolas.

3. Estructura del Programa Estatal de Seguridad Operacional

El Programa Estatal de Seguridad Operacional del Estado de Nicaragua, está definido como la conformación de todo el sistema aeronáutico nicaragüense encargado de la Gestión estatal de la Seguridad Operacional.

De lo referido en los antecedentes, con la última enmienda del Anexo 19 de la OACI, se pretende elevar a un mayor grado de madurez y de integración de los 08 elementos críticos con los que ya contaba el sistema de vigilancia del Estado y los demás elementos del SSP, llevando de esta manera a compactar el sistema, principalmente en la configuración de los procesos.

Los procesos con los que está conformado el SSP se encuentran distintos niveles, siendo; **el Nivel Estratégico, el Nivel Operativo y el Nivel de Apoyo.**

Nivel estratégico: Dentro de este nivel, se encuentran los procesos con los que se tiene la capacidad de planificar y guiar el Programa Estatal de Seguridad Operacional a alcanzar su misión y visión, incluye el análisis y toma de decisiones de alto nivel del Programa con los que se realizarán los cambios a mejorar en todo el sistema aeronáutico.

1. Proceso de Autoevaluación de Seguridad Operacional (PAE)
2. Plan Estratégico Nicaragüense de Seguridad Operacional (PENSO)

Nivel Operativo: En este nivel, se encuentran todos los procesos operativos principales del SSP, incluyendo gran parte de los procesos basados en los elementos críticos y que definen el quehacer del ente regulador aeronáutico, siendo los siguientes:

1. Desarrollo normativo.
2. Certificación
3. Vigilancia
4. Identificación de peligros y gestión de riesgos.
5. Recopilación, Procesamiento y análisis de datos de seguridad operacional.
6. Resolución de problemas de seguridad operacional

Nivel de apoyo: Este nivel incluye los procesos y demás funciones que son la base del SSP, incluyendo procesos basados en elementos críticos, siendo los siguientes:

1. Capacitación
2. Sistemas y funciones (dotación del personal y procesos administrativos).
3. Divulgación.

INAC 06 OCT 2026 DIRECCIÓN GENERAL

La explicación de cada uno de los procesos se encuentra en la sección 3. La siguiente imagen pretende demostrar la integración sencilla entre los elementos críticos y los procesos.

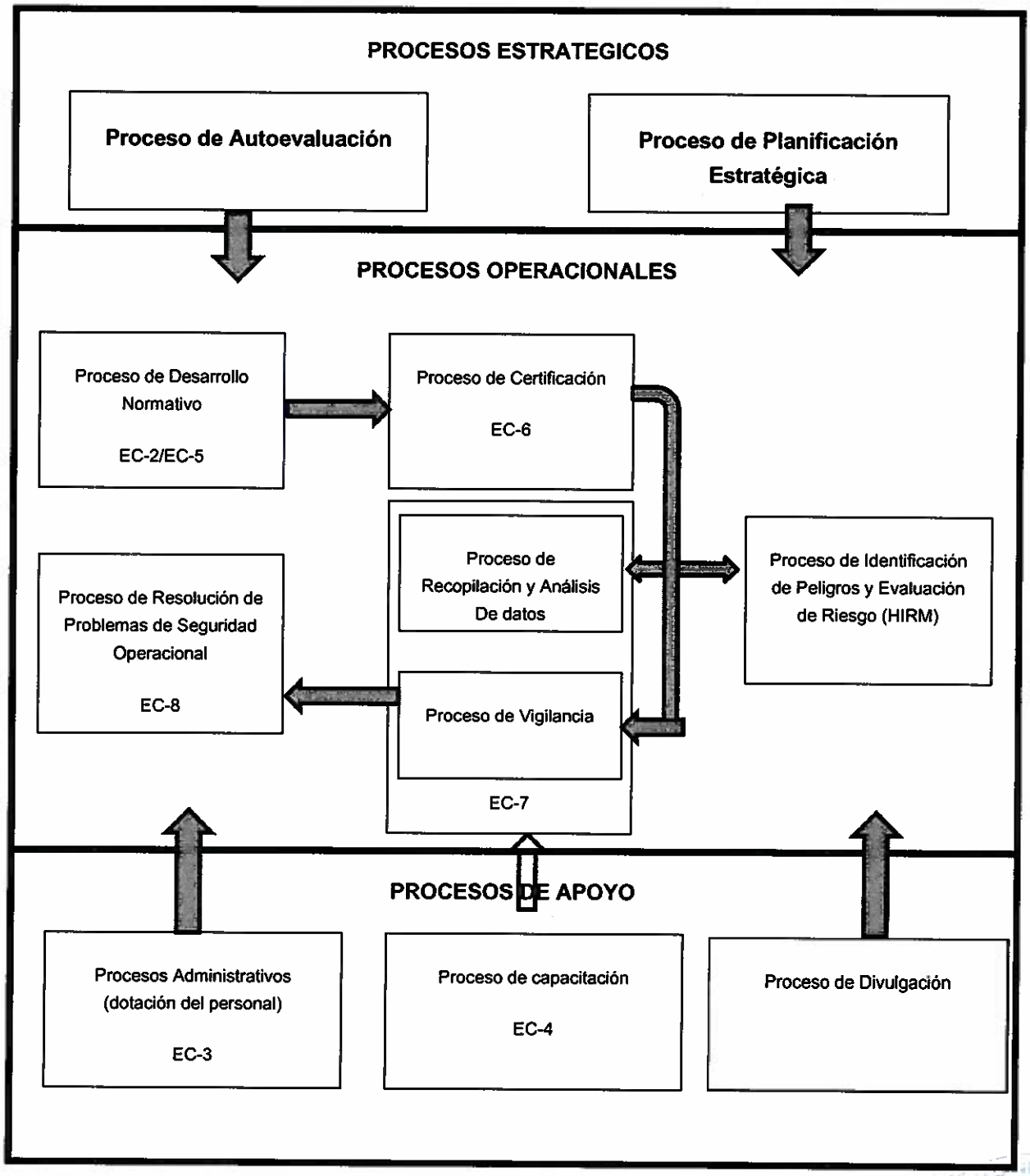

(Nota: El Proceso de recopilación, procesamiento y análisis de seguridad operacional SDCPS también puede ser alimentado por fuentes de datos externas como ANIA Y ONA)

INAC
06 OCT 2026
DIRECCION GENERAL

4. Políticas, Objetivos y Recursos Estatales de Seguridad Operacional

4.1. Legislación aeronáutica básica y Base legal Interinstitucional.

Dentro de este capítulo, se menciona artículos básicos de la Carta Magna de Nicaragua, la Constitución Política, en la cual se mandata a los diferentes poderes de El Estado a trabajar de manera armónica para el cumplimiento de funciones específicas del Estado.

En el Artículo 7 de la Constitución, se establece que las funciones delegadas del Poder Soberano se manifiestan a través del Poder legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Electoral. Tienen funciones especializadas y separadas, colaborando armónicamente entre sí para la realización de sus fines. Existen otras instituciones y entes autónomos para el cumplimiento de funciones específicas del Estado.

En el Articulo 129 Los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, son independientes entre sí y se coordinan armónicamente, subordinados únicamente a los intereses supremos de la nación y a lo establecido en la presente Constitución.

El poder Ejecutivo del Estado de Nicaragua y los diferentes Ministerios y Entes descentralizados, están organizados bajo la Ley 290, Ley de organización, competencia, procedimientos del poder ejecutivo. Así la Ley 595 a través del artículo 6, establece que su régimen jurídico, las fuentes del derecho por el cual se regirán las cuestiones jurídicas nacidas del sistema aeronáutico.

Bajo estos principios, el Estado de Nicaragua ha realizado una identificación de las organizaciones que se encuentran involucradas en el Programa Estatal de Seguridad Operacional.

4.2. Organización Encargada del SSP

El Estado de Nicaragua, designa bajo la Ley 595 y sus reformas y adiciones, Ley 988, el liderazgo y la administración del SSP al Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), el cual tendrá que reunir a todas las organizaciones estatales involucradas en la gestión de la seguridad operacional para un correcto funcionamiento del sistema aeronáutico, tal como se mostrará en el numeral de Sistemas y Funciones del Estado de Nicaragua en la gestión de la seguridad operacional.

4.3. Ejecutivo responsable del SSP

El Estado de Nicaragua designa como Ejecutivo Responsable del Programa Estatal de Seguridad Operacional, al Director General de Aeronáutica Civil (INAC) de acuerdo con el numeral 29 del artículo 17 de la Ley 988, Ley de reformas a la Ley 595.

INAC
06 OCT 2026
DIRECCIÓN

Tanto el INAC en calidad de Organización encargada del SSP, como el Director General de Aeronáutica Civil como Ejecutivo Responsable, se definen a través de la Ley 595 y la Ley de reforma 988 y se corrobora con la firma del presente Documento de Alto Nivel del Programa Estatal de Seguridad Operacional.

4.4. Grupo Estatal de Coordinación de implementación del SSP

El Estado de Nicaragua ha conformado un grupo de coordinación del SSP, el que se encuentra liderado por el Ejecutivo Responsable bajo la siguiente estructura.

Para la conformación del Grupo Estatal de Coordinación e implementación del SSP se ha firmado un acuerdo que contiene las responsabilidades de las diferentes organizaciones relacionadas a la gestión de seguridad operacional en el Estado de Nicaragua.

El INAC siendo la autoridad Aeronáutica de Nicaragua y la entidad que ejecuta la mayoría de los procesos del SSP, es la organización encargada de coordinar la implementación y el mantenimiento del SSP.

4.5. Equipo de implementación del SSP

Se designa el Departamento de Gestión de la Seguridad Operacional (DGSO) del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil como encargado de la gestión y control del Plan de implementación del SSP, así como de brindar la información necesaria sobre la ejecución de éste al Ejecutivo Responsable para la realización de las actualizaciones de mejoras necesarias.

El Departamento de Gestión de la Seguridad Operacional cuenta con su Coordinador de Gestión de la Seguridad Operacional, el que podrá proponer al Ejecutivo Responsable las coordinaciones necesarias con las demás organizaciones parte del SSP para la implementación y mantenimiento de los procesos mismos del Programa.

INAC 06 OCT 2026 DIRECCION GENERAL

5. Reglamentos de explotación Específicos.

El elemento Critico #2, compone el sistema reglamentario de aviación civil del Estado de Nicaragua, actualmente, el INAC cuenta con 34 Regulaciones Técnicas Aeronáuticas con las que regula la actividad de aviación de los proveedores de servicio.

La Ley 595: Ley General de Aeronáutica Civil, faculta al INAC para la elaboración, aprobación, actualización y publicación de todo nuestro marco regulatorio, lo que nos permite mantener un dinamismo y agilidad en la adopción de todas las normas internacionales de la OACI.

El marco Regulatorio del Estado de Nicaragua está compuesto de la siguiente manera:

No.	RTA´S	NOMBRE
1	139	Certificación de Aeródromos
2	LPTA	Licencias al Personal Aeronáutico
3	26	Protección del Medio Ambiente
4	111	Empresa de Servicios Especializados Aeroportuarios
5	14 vol. I	Diseño y Operaciones del Aeródromo
6	10 vol. V	Telecomunicaciones Aeronáuticas
7	10 vol. IV	Sistema de Vigilancia y Sistema Anticolisión
8	10 vol. I	Radio Ayudas para la Navegación
9	10 vol. III	Sistema de Comunicación

INAC
06 OCT 2026
DIRECCIÓN GENERAL

10	10 vol. II	Procedimientos de Comunicaciones
11	12	Servicio de Búsqueda y Salvamento SAR
12	OPS-3	Operaciones Internacionales Helicópteros
13	4	Cartas Aeronáuticas
14	11	Servicio de Tránsito Aéreo
15	OPS-2	Aviación General (Aviones)
16	21	Aceptación de Productos Aeronáuticos y Emisión de Certificados
17	OPS-1	Transporte Aéreo Comercial (Aviones)
18	9	Facilitación del Transporte Aéreo
19	14 vol. II	Helipuertos
20	3	Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Internacional
21	15	Servicio de Información Aeronáutica
22	19	Gestión de Seguridad Operacional
23	2	Reglamento del Aire
24	18	Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas

INAC
06 OCT 2026
DIRECCION GENERAL

25	17	Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita
26	119	Certificado Operativo para Escuela de Trabajo Aéreo y Autorizaciones para Operador Extranjero
27	13	Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación
28	45	Marcas de Nacionalidad y Matrícula de Aeronaves
29	5	Unidades de Medidas de las Operaciones Aéreas y Terrestres
30	43	Mantenimiento, Reparación y Modificación de Aeronaves
31	141	Escuelas de Instrucción Aeronáutica
32	39	Directivas de Aeronavegabilidad
33	145	Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA)
34	137	Aviación Agrícola

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL
INAC
06 OCT 2026
DIRECCIÓN GENERAL

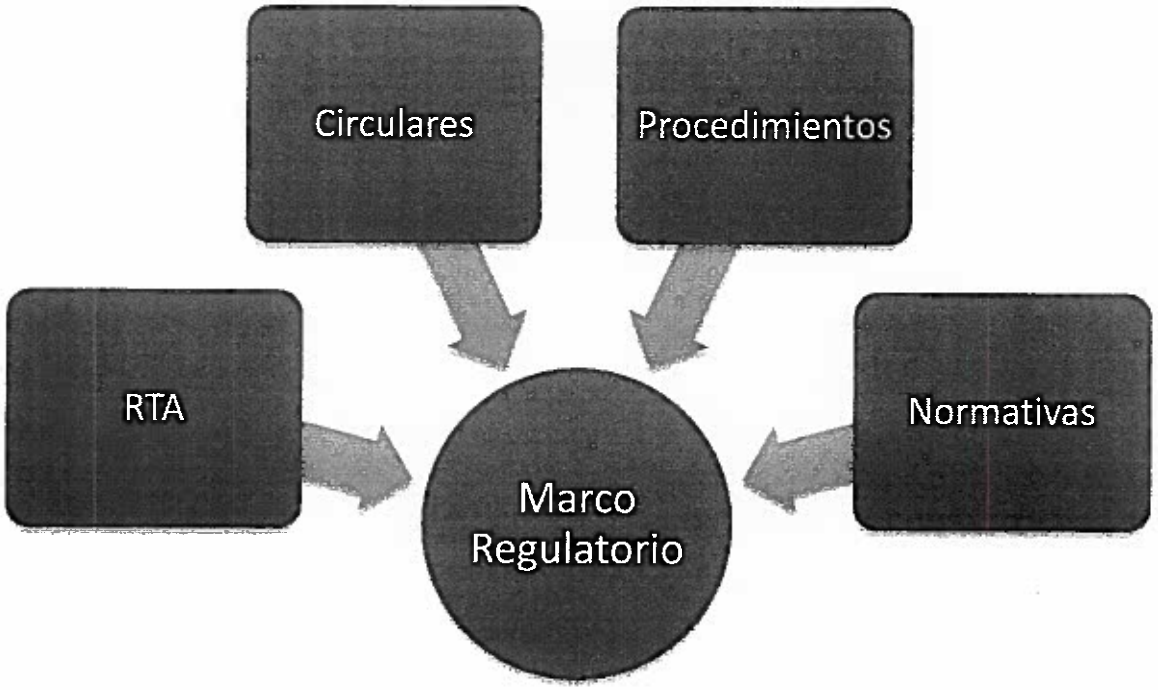

Asimismo, dentro de la identificación de responsabilidades de las organizaciones estatales dentro del SSP, también se ha identificado a través de la Ley 595, mediante su reforma contenida en la Ley 988, que la Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes (ANIA) tendrá facultades para la Regulación de sus actividades de investigación, por lo cual la actualización y administración de la RTA-13 "Investigación de Accidentes" está bajo la responsabilidad de ANIA.

Dentro de los procesos institucionales del INAC, se establece un Proceso de Desarrollo Normativo, en el cual se detallan las etapas de cómo se deben actualizar las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas y además otros documentos que son parte del marco regulatorio nacional en materia aeronáutica.

INAC
06 OCT 2026
DIRECCION GENERAL

6. Sistema y funciones del Estado de Nicaragua en la Gestión de la Seguridad Operacional.

Responsabilidades del Estado de Nicaragua en materia de Gestión de Seguridad Operacional.

La implementación de un SSP y su funcionamiento requiere de la organización y el trabajo conjunto de todo el Estado para conformar un sistema aeronáutico capaz de hacer frente a los retos de la seguridad operacional en la aviación.

La Ley 595 y su reforma Ley 988 establece la base de las responsabilidades del SSP, entendiendo al SSP como todo el sistema aeronáutico que incluye los elementos críticos y demás procesos del SSP, entre los cuales contienen las facultades para el Desarrollo Normativo, la asignación de recursos para las actividades aeronáuticas, la capacitación del personal aeronáutico, la formulación de la documentación guía para la vigilancia, la certificación y autorización de operadores, la vigilancia de la seguridad operacional y la aplicación de sanciones, así como la aplicación del SSP, en los artículos 8, 19, 29 y la responsabilidad del Estado en materia de investigación de accidentes a través de la reforma Ley 988 a la Ley 595.

Por consiguiente, la Regulación Técnica Aeronáutica 19: Gestión de la Seguridad Operacional en su **Capitulo III, Responsabilidades Funcionales Estatales en Materia de Seguridad Operacional,** contiene las responsabilidades generales y requisitos a nivel del Estado de Nicaragua sobre la implementación y el mantenimiento del SSP. Las cuales están resumidas de la siguiente manera.

1. Establecimiento de un Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP).
2. Establecimiento de una Legislación básica.
3. Establecimiento de una Política de Cumplimiento con condiciones y circunstancias en las cuales los proveedores de servicios pueden encargarse de algunos problemas respecto a la seguridad operacional.
4. Establecimiento de Reglamentos de Explotación específicos y su revisión periódica.
5. Establecimiento de un sistema y funciones Estatales de acuerdo a elemento critico 3.
6. Personal Técnico Cualificado de acuerdo con elemento critico 4.
7. Establecimiento de orientación técnica, instrumentos y suministro de información crítica en materia de seguridad operacional de acuerdo con el elemento critico 5.
8. Obligaciones de otorgamiento de licencias, certificaciones, autorizaciones y aprobaciones de acuerdo con el Elemento Critico 6.
9. Establecimiento de un proceso de investigación de accidentes e incidentes en apoyo a la Seguridad Operacional en el Estado.
10. Establecimiento de procesos de Identificación de Peligros y evaluación de riesgos.
11. Obligaciones de vigilancia de seguridad operacional.
12. Responsabilidad en el Rendimiento Estatal en materia de seguridad operacional.
13. Responsabilidad en la Promoción de la Seguridad Operacional, comunicación y divulgación interna y externa de la información de seguridad Operacional.

INAC 06 OCT 2026 DIRECCION GENERAL

Responsabilidades específicas de las Organizaciones Estatales en materia de Gestión de la Seguridad Operacional.

Las responsabilidades específicas de las organizaciones del Estado de Nicaragua involucradas en la gestión de la seguridad operacional están contenidas en el acuerdo de creación del Grupo de Coordinación, Implementación y Mantenimiento del SSP y en los procesos específicos del SSP.

Asimismo, a nivel de Estado de Nicaragua, considerando el mandato de la Constitución Política de Nicaragua y la Ley 290 en cuanto a que los órganos del Estado, Ministerios y Entes descentralizados deben coordinarse para el cumplimiento de funciones específicas del Estado y conscientes de la necesidad de organización para la implementación de las normas de OACI, se han establecido los siguientes Acuerdos Interinstitucionales:

Acuerdo	Objetivo
1. Acuerdo Interinstitucional entre el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil y Correos de Nicaragua.	Establecer de parte del INAC a Correos de Nicaragua, la instrucción en materia de mercancías peligrosas declaradas en el Documento 9284 "Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea" y la RTA 18 "Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas", con el fin de garantizar la Seguridad de las Operaciones Aeronáuticas.
2. Acuerdo Interinstitucional entre el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil y el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).	Establecer en el marco de coordinación y colaboración interinstitucional entre el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) y el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), que permita facilitar el intercambio de conocimientos, información y apoyo técnico entre ambas instituciones.
3. Acuerdo Interinstitucional entre el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil y Ejército de Nicaragua.	Establecer los alcances y procedimientos de coordinación interinstitucional entre el EN y el INAC, que permitan en el marco de sus respectivas competencias, dar cumplimiento a los Anexos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional y la aplicación de las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas.

INAC 06 OCT 2026 DIRECCION GENERAL

4. Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Medicina Legal y el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil, en Materia de Apoyo a la Investigación de Accidentes de Aviación.	Investigación de Accidentes.
5. Acuerdo Interinstitucional entre el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Salud.	Establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional para la aplicación de las normas internacionales contenidas en el Reglamento Sanitario Internacional 2005 y demás normas nacionales que establezca sobre esta materia el Ministerio de Salud, en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil.
6. Acuerdo Interinstitucional entre el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil y la Dirección General de Migración y Extranjería.	Establecer los alcances y procedimientos de coordinación interinstitucional entre DGME y el INAC, que permitan en el marco de sus respectivas competencias, dar cumplimiento al Anexo 9 del Convenio de Chicago establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y a la aplicación de Regulaciones Técnicas Aeronáuticas (RTA) del Estado.
7. Acuerdo Interinstitucional entre el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil y la Dirección General de Aduanas.	Otorgar temporalmente diferentes alternativas de solución técnica, que en el debido marco legal, permitan crear y supervisar los mecanismos de facilitación, agilización y control de los trámites de ambas instituciones, con el fin que la aviación civil en el país se desarrolle, expanda y alcance niveles de competitividad en la Región.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL
INAC
06 OCT 2026
DIRECCIÓN GENERAL

Organizaciones del Estado de Nicaragua relacionadas a la Gestión de la Seguridad Operacional.

A nivel del Estado, se han identificado las organizaciones que estarán relacionadas a los distintos procesos que conforman el Programa Estatal de Seguridad Operacional del Estado de Nicaragua.

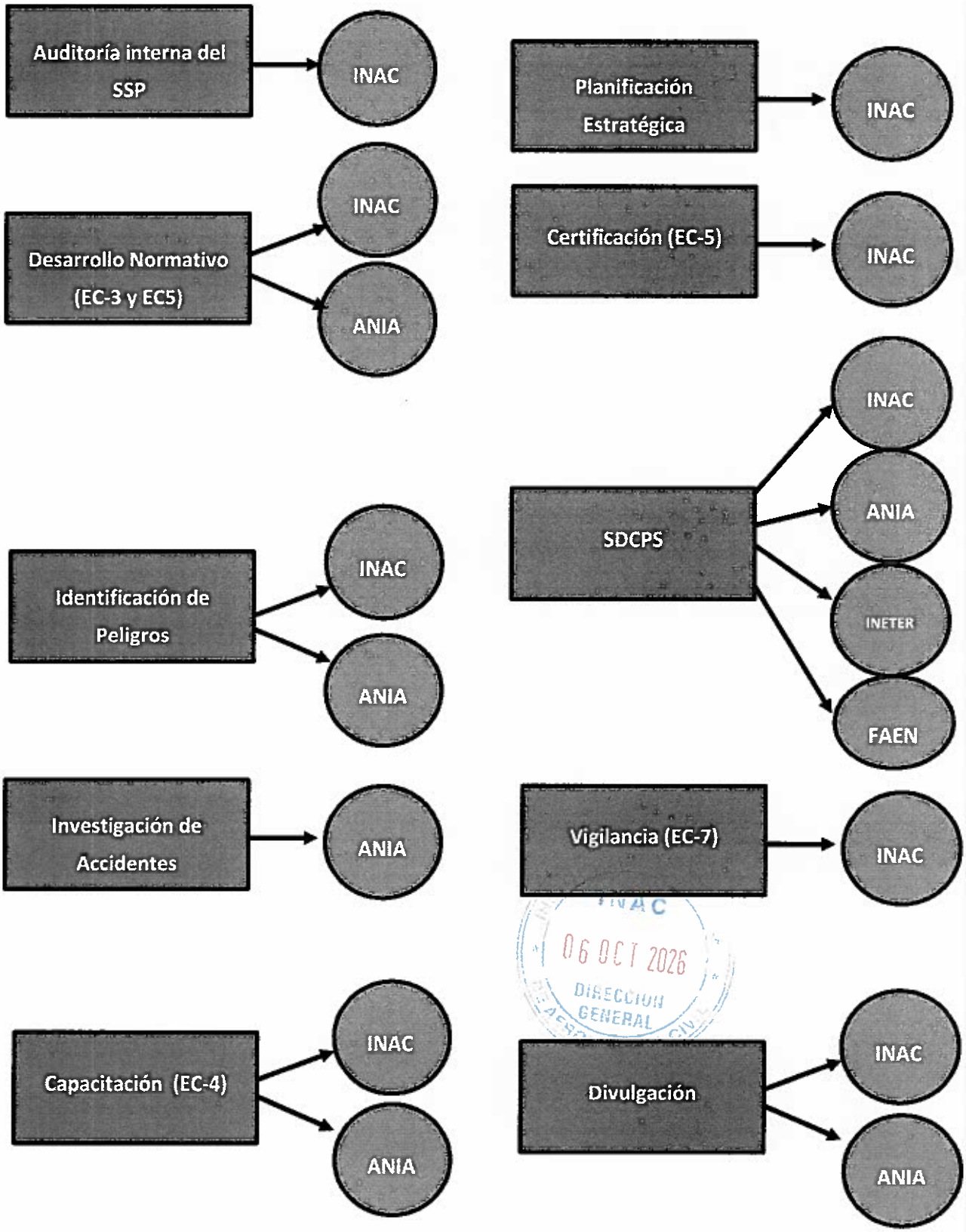

INAC
06 OCT 2026
DIRECCION GENERAL

De lo relacionado anteriormente, existen distintas Autoridades involucradas en la aplicación de las Normas contenidas en las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas (RTA); sin embargo, las siguientes Autoridades se encuentran relacionadas a los procesos específicos de gestión de seguridad operacional:

1. **ANIA:** La Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes es parte integral del SSP y es la encargada de llevar a cabo el proceso independiente de Investigación de Accidentes de acuerdo a la Ley 988: Ley de Reformas a la Ley 595. Por consiguiente, ANIA es parte del Proceso de Recopilación Procesamiento y Análisis de Datos de Seguridad Operacional, ya que la base de datos de seguridad operacional del Estado de Nicaragua está conformada inicialmente por los Accidentes e Incidentes graves que han sucedido en el Estado.

2. **INETER:** El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, forma parte de las coordinaciones para la aplicación de las normas relacionadas a la RTA 3: Meteorología. Con la implementación del Proceso de Recopilación, Procesamiento y Análisis de Datos de Seguridad Operacional (SDCPS), se ha previsto la participación del INETER en actividades de recopilación de datos asociados a eventos meteorológicos en conjunto con la Oficina Radar del INAC, así como la recopilación de datos rutinarios que puedan servir para análisis proactivo dentro del mismo SDCPS.

3. **Fuerza Aérea del Estado Nicaragua (FAEN):** El INAC y el Ejército de Nicaragua cuentan con un acuerdo de Cooperación para el cumplimiento de las normas OACI en áreas que se identifiquen el apoyo necesario. Por tal razón, se ha identificado la necesidad de que la Fuerza Aérea, por estar relacionada estrechamente en las actividades aeronáuticas civiles, participe mediante los mecanismos de notificación voluntaria del proceso de SDCPS del SSP del Estado de Nicaragua.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL
INAC
06 OCT 2026
DIRECCIÓN GENERAL

Proveedores de servicios del Estado de Nicaragua.

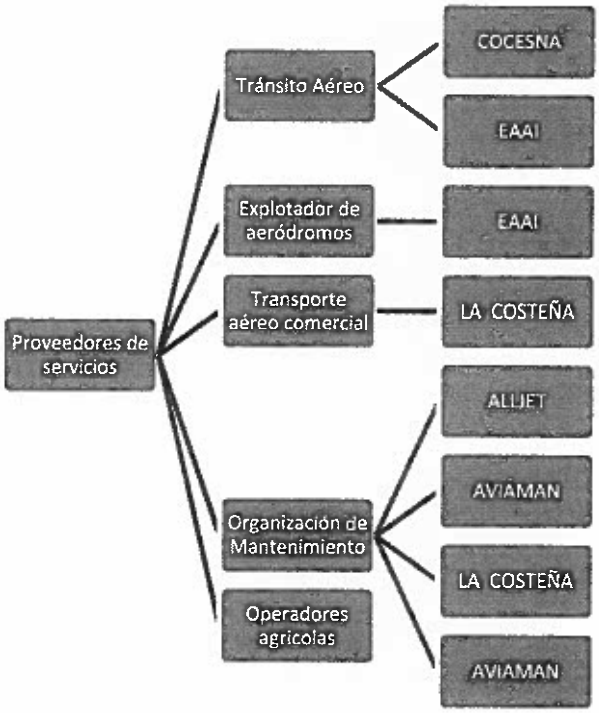

Tránsito Aéreo

El Servicio de Control de Tránsito Aéreo en el Estado de Nicaragua es brindado por dos organizaciones: la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI). COCESNA es encargada del Control de Tránsito Aéreo de Área (espacio aéreo superior) a partir de los 19,000 Ft hasta los 60,000 Ft así como los servicios Comunicación Navegación y Vigilancia (CNS). EAAI provee los Servicios de Tránsito Aéreo desde el nivel de la superficie hasta los 18,500 Ft, brinda los servicios de aproximación radar, servicios de control aeródromos y servicios de comunicación, navegación y vigilancia.

Aeródromos

El servicio de Aeródromos y ayudas a la Navegación (AGA) lo proporciona la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), conforme a la Ley No. 1246 Ley de Reforma al Decreto No.1292, Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), es la designada por el Estado de Nicaragua para administrar todos los aeropuertos en el territorio nacional. El Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino está certificado bajo los estándares de la RTA-14: Volumen I: Aeródromos, derivada del Anexo 14 con el mismo nombre y bajo el proceso descrito en la RTA 139: Certificación de Aeródromos.

INAC
06 OCT 2026
DIRECCIÓN GENERAL

Transporte Aéreo Comercial

Este servicio es brindado por Aerotaxis La Costeña, S.A, quien desarrolla operaciones nacionales de transporte de pasajeros y de carga certificada bajo los estándares de la RTA OPS 1.

Organizaciones Mantenimiento Aprobada

Este servicio también es brindado por Aerotaxis La Costeña, S.A, quien brinda servicios de mantenimiento principalmente para las aeronaves de su propia flota conformada por Caravann 208 y ATR-42. También las empresas AVIAMAN y ALLJETS están certificadas como Organizaciones de Mantenimiento de Línea.

Recursos del Programa Estatal de Seguridad Operacional

Mediante la Política de Seguridad Operacional, el Estado de Nicaragua establece el aseguramiento de recursos para el SSP, el INAC, como organización encargada del SSP y encargada de la ejecución de la mayoría de sus procesos, tiene establecido en la Ley 595 en el Art. 13 el patrimonio con el que se realiza el financiamiento para las funciones correspondientes al Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil y por lo tanto, para el establecimiento y funcionamiento del SSP, entendiendo este último como el sistema aeronáutico.

Para la Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes e Incidentes, la Ley 988 Ley de Adiciones y Reformas a la Ley 595, establece en el artículo 235 los recursos para su funcionamiento.

Los Acuerdos Interinstitucionales contienen responsabilidades para facilitar los recursos para el cumplimiento de las normas OACI en cuya ejecución se encuentran relacionadas dichas Instituciones del Estado.

Política de Seguridad Operacional

La Política de Seguridad Operacional del Estado de Nicaragua, estipula nuestro compromiso para garantizar que se brinda a la industria la reglamentación correspondiente, la destinación de los recursos necesarios para el establecimiento del Programa y principalmente la medición del rendimiento en materia de seguridad operacional.

La presente Política, se revisará en concordancia con la planificación general del INAC o bien cuando se identifique la necesidad.

A continuación, Política de Seguridad Operacional del Estado de Nicaragua:

Declaración de la Política de Seguridad Operacional del Estado de Nicaragua

El Estado de Nicaragua, comprometido con el desarrollo de la aviación, promoverá el crecimiento del transporte aéreo bajo un enfoque de gestión de riesgos, con el cual identificaremos peligros basado en el análisis de datos y la promoción de la cultura de seguridad operacional. Esta visión conllevará al desarrollo de estrategias, la mejora continua de nuestros procesos y marco regulatorio, así como de inversión en la navegación aérea del país y la seguridad operacional para lograr un desarrollo más seguro, ordenado y eficiente.

Para este fin:

1. Continuaremos configurando nuestro marco regulatorio en línea con las normas y métodos recomendados (SARPS) y procedimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

2. Configuraremos nuestros Planes Nacionales en relación con los Planes mundiales de la OACI: Plan Global de Navegación Aérea (GANP) y Plan Global de Seguridad Operacional (GASP), de tal manera que enfoquemos nuestros objetivos con los objetivos globales que se siguen a nivel de la comunidad aeronáutica internacional.

3. A través de los nuevos procesos tanto en el Estado como en los proveedores de servicios a través de sus SMS, adoptaremos un enfoque basado en datos, monitoreo y control del rendimiento de seguridad operacional, que nos permitirá identificar peligros en el sistema aeronáutico y mantener niveles aceptables de riesgos.

4. Identificaremos tendencias de seguridad operacional para gestionar áreas de mayor preocupación o necesidad de la seguridad operacional.

5. Llevaremos nuestros procesos a un nivel de maduración a través de la medición del rendimiento y la mejora continua, incluyendo la mejora del sistema aeronáutico con las recomendaciones de seguridad operacional que se deriven del Proceso Independiente de Investigación de Accidentes, a cargo de la Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes (ANIA).

6. Colaboraremos y consultaremos con la industria para abordar los temas de seguridad operacional y promoveremos sus buenas prácticas mediante una cultura institucional positiva dentro de una industria basada en principios sólidos de la gestión de la seguridad operacional;

7. Alentaremos la recopilación, el análisis e intercambio de información de seguridad operacional entre todos los proveedores de servicios pertinentes, así como entre organizaciones del Estado (ANIA-INAC), con la intención de que tal información se use sólo para los propósitos de gestión de la seguridad operacional;

8. Asignaremos suficientes recursos financieros y humanos para la gestión y vigilancia de la seguridad operacional.

9. Formaremos al personal con habilidades y experiencias adecuadas para descargar de forma competente sus responsabilidades de vigilancia y gestión de la seguridad operacional.

Managua, 01 de Octubre de 2026
Cnel ® Walner A. Molina Pérez
Director General INAC
Ejecutivo Responsable SSP

INAC 06 OCT 2026 DIRECCION GENERAL

Directrices para la planificación, desarrollo, funcionamiento, seguimiento y comunicación de la implementación del SSP del Estado de Nicaragua

El Estado de Nicaragua formuló las directrices para la planificación, el desarrollo del SSP, su control y mejora, de acuerdo a lo requerido por el Anexo 19: Gestión de la Seguridad Operacional, el cual establece para su elemento 1.2. Responsabilidades de la seguridad operacional: El Estado ha identificado, definido y documentado los requisitos y las responsabilidades acerca del establecimiento y mantenimiento del SSP; esto incluye las directrices para planificar, organizar, desarrollar, mantener, controlar y mejorar continuamente el funcionamiento del SSP, de forma que se cumplan los objetivos de seguridad operacional Estatal. También, incluye una declaración acerca de la disposición de los recursos necesarios para la implementación del SSP.

Dicho documento, se formuló en base a los fundamentos de Gestión de Proyectos, de tal manera que nos permita establecer los pasos para la planificación de recursos y actividades, así como diseño del sistema, desarrollo de los procesos necesarios del SSP, y, el control y seguimiento del proyecto de implementación.

Objetivos Estatales de Seguridad Operacional

1. Lograr la reducción continua de los riesgos de seguridad operacional.
2. Mejorar la capacidad de vigilancia de seguridad operacional del Estado.
3. Implementar de manera eficaz el Programa Estatal de Seguridad Operacional.
4. Promover el uso de programas de la industria.
5. Gestionar la implementación de infraestructura apropiada en los servicios de navegación aérea y aeródromos para apoyar las operaciones seguras.

Mejora de la Estructura Orgánica del Sistema Estatal en relación al SSP.

Para la implementación del SSP, ha sido necesario que entendamos como Estado que debían realizarse ciertos cambios para garantizar la evolución del Sistema Aeronáutico y las exigencias para mantener la seguridad operacional y los niveles de implementación de las SARPS de la OACI.

Durante la planificación estratégica y Estatal anual, las Instituciones de Gobierno presentan ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la estructura de las instituciones y las propuestas de cambios necesarios. Bajo dicha revisión y ajustándose a lo establecido en el Título I del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, así como a las leyes orgánicas. El Estado a través del INAC identificó los siguientes cambios importantes:

Departamento de Gestión de Seguridad Operacional: Con la adopción del Anexo 19 y aprobación de la RTA 19 se identificó la necesidad de la creación de un Departamento que estuviera dedicado a coordinar la implementación y funcionamiento del SSP, este Departamento, de acuerdo a la versión vigente del Organigrama del INAC, se encuentra directamente subordinado al Director General, quien a su vez es el Ejecutivo Responsable del SSP y vigila la implementación del SSP a través del Departamento. De lo anterior, durante la revisión anual del aparato Estatal, se sometió mediante la aplicación de las leyes mencionadas anteriormente, los cambios necesarios para la creación del Departamento de Gestión de Seguridad Operacional.

Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes: Siendo importante la independencia del Proceso de Investigación de Accidentes, el Estado de Nicaragua y sus exigencias en la implementación del SSP, incluyendo la Investigación de Accidentes como parte integral del SSP, mediante los mecanismos antes mencionados, identificó la necesidad de contar con un órgano estatal autónomo cuyo sustento legal es la Ley 988 en la cual se establecen las facultades necesarias para ejercer las funciones de Investigación de Accidentes como parte del Estado.

7. Personal Técnico Calificado

El Estado de Nicaragua a través de la Ley 595, establece en su Art. 10 numeral 8, que se debe propiciar, financiar y mantener en forma permanente la capacitación de sus recursos humanos, ya sea directamente o por medio de contratos o convenios con instituciones educativas aeronáuticas nacionales o extranjeras.

Derivado de esto, se establece una política de capacitación para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley relacionada, en lo referente al proceso de capacitación contenido en el Manual de Capacitación junto con todo el entrenamiento que debe asegurarse para mantener la vigilancia de la seguridad operacional, siendo:

1. Requisitos para la capacitación del personal.
2. Requisitos de capacitación del personal de instructores.
3. Cursos de capacitación y entrenamiento de los inspectores.
4. Habilitación tipo, recurrente y chequeo de proficiencia.
5. Cursos para el personal relacionado a navegación aérea.
6. Cursos de los inspectores de aeronavegabilidad.
7. Curso de los inspectores de operaciones.
8. Cursos de los inspectores de mercancías peligrosas.
9. Cursos de los inspectores de aeródromos.
10. Cursos del personal encargado de implementar el SSP.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL
INAC
06 OCT 2026
DIRECCION GENERAL

11. Cursos de especialistas en investigaciones de accidentes.

12. Instrucción Práctica en el Puesto de Trabajo.

13. Otros cursos del personal técnico de INAC.

A continuación, se muestra un diagrama del Ciclo de la Capacitación.

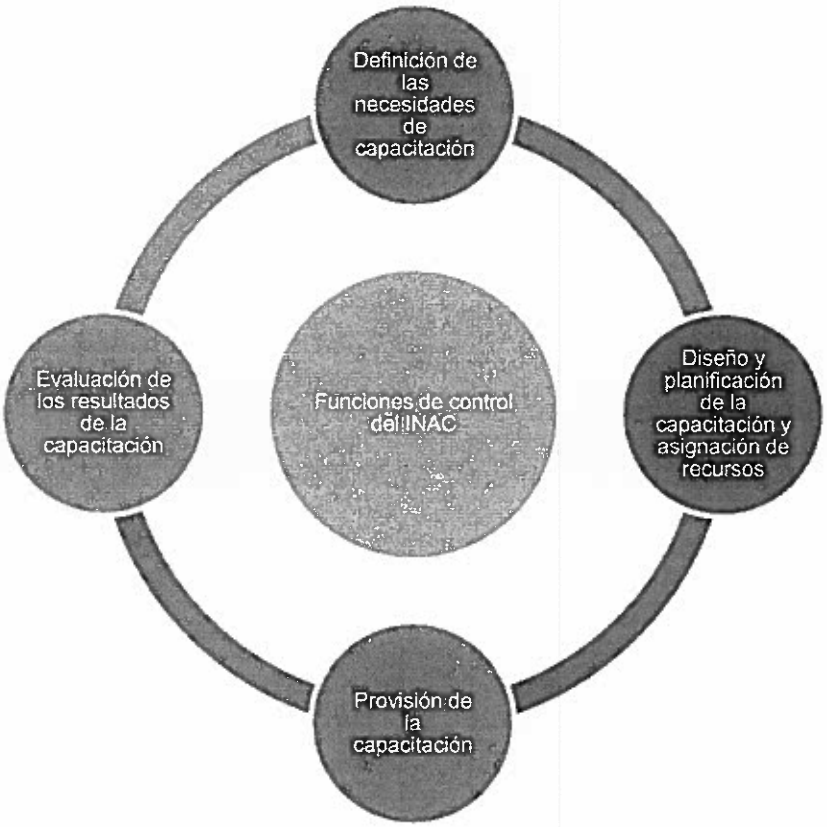

Nuevas Competencias

Como parte de las necesidades del SSP en las cuales se requiere de nuevas competencias para finalizar la implantación y asegurar el buen funcionamiento de los nuevos procesos del SSP referidas a la gestión de la seguridad operacional, se muestran de manera general competencias detectadas que deben cubrirse en los distintos niveles del SSP para garantizar su funcionamiento, siendo algunos:

INAC 06 OCT 2026 DIRECCIÓN GENERAL

Proceso SDCPS	
Estadísticas, Metodología de investigación, Análisis de datos, Investigación de accidentes	Personal analista del DGSO, Inspectores OPS, AIR, PEL, AGA, ANS, INTETER, FAEN

Aceptación y Vigilancia de SMS	
SMS, Sistemas de gestión y auditoria, gestión de proyecto	Personal analista del DGSO, Inspectores OPS, AIR, PEL, AGA, ANS.

Procesos del SSP	
Capacitación general de los procesos SSP.	Personal INAC, Personal INETER Y FAEN, proveedores de servicios y Gerentes de SMS.

8. Orientación Técnica, Instrumentos y Suministro de Información Crítica en Materia de Seguridad Operacional.

El Estado de Nicaragua como parte del establecimiento de los Elementos Críticos, ha establecido diferentes procedimientos con los cuales se realizará la vigilancia de la seguridad operacional e instrumentos que servirán de guía a los proveedores de servicios para la implementación de las normas contenidas en las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas (RTA).

A continuación, se mencionan los manuales a niveles de Direcciones en los que se contienen los diferentes procedimientos utilizados para la vigilancia de seguridad operacional.

INAC
06 OCT 2026
DIRECCION GENERAL

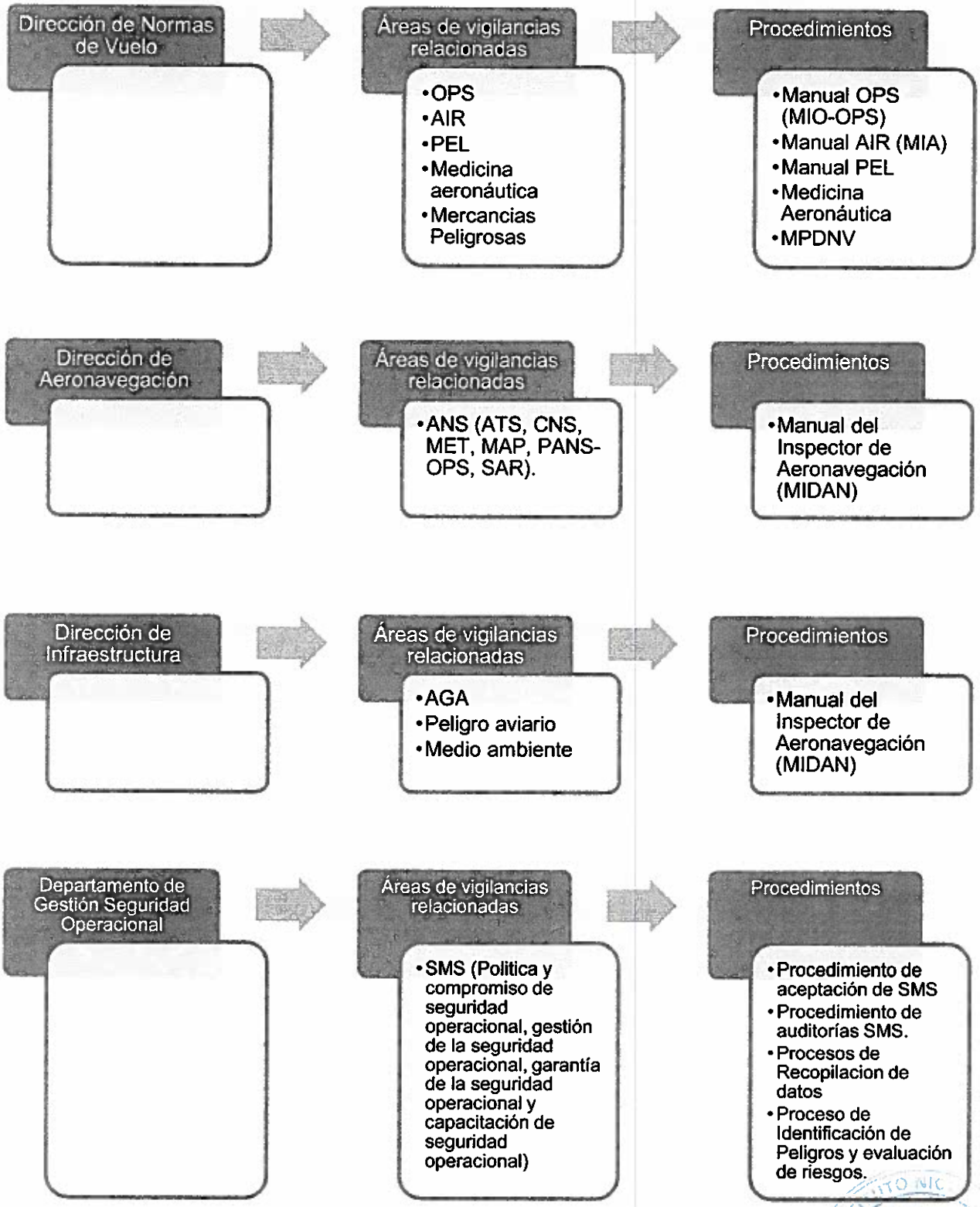

INAC
06 OCT 2026
DIRECCIÓN GENERAL

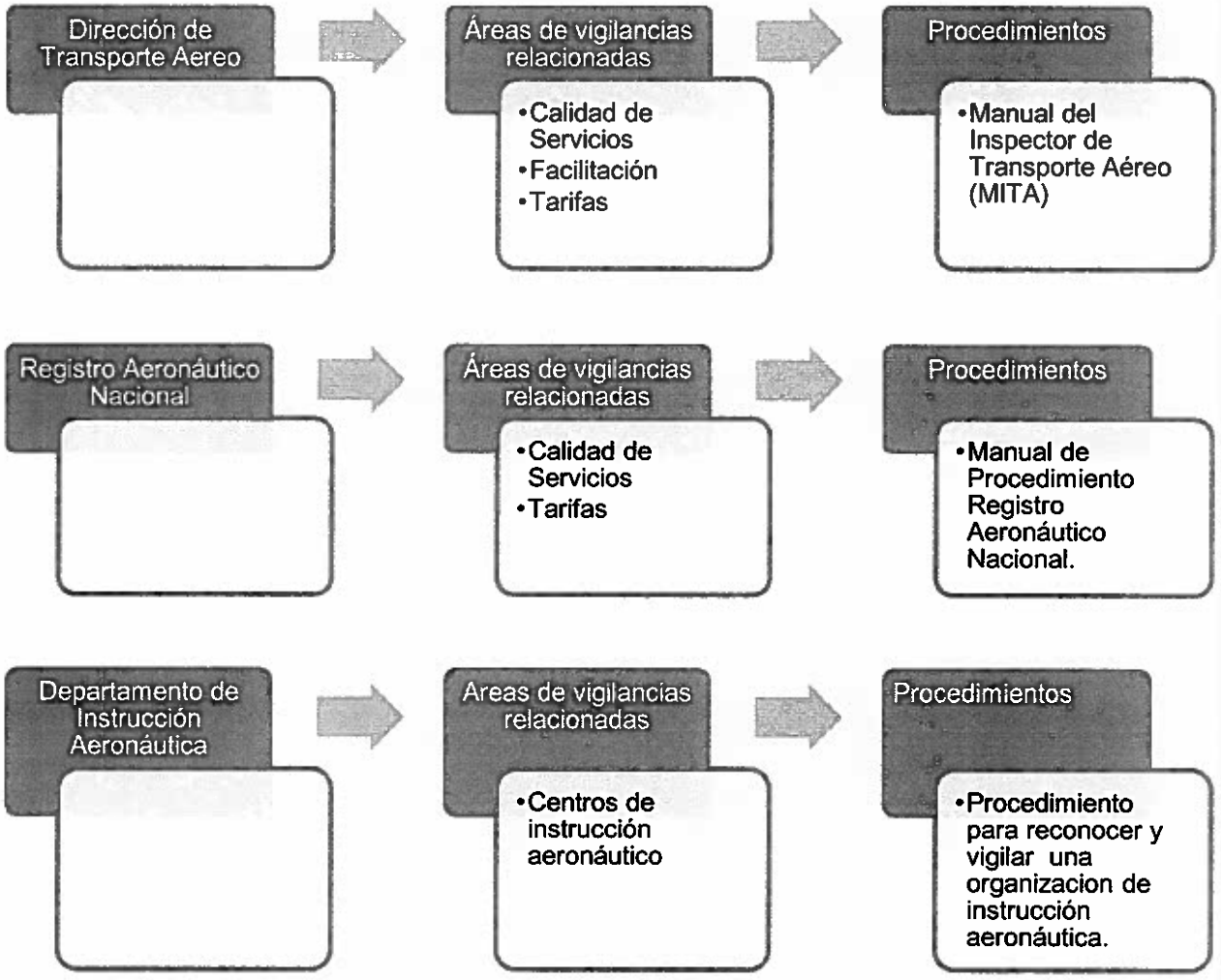

9. Obligaciones de otorgamiento de licencias, certificaciones y aprobaciones.

La Ley 595 define las responsabilidades del Estado en materia de certificación y otorgamiento de licencias, asimismo, el proceso de certificación se aplica a través de las Regulaciones correspondientes y los procedimientos asociados a las distintas fases de certificación de las diferentes Áreas Auditables, siendo el proceso general el siguiente:

INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL
INAC
06 OCT 2026
DIRECCION GENERAL

En este proceso también interactúan la Dirección de Asuntos Jurídicos Aeronáuticos y el Registro Aeronáutico Nacional a través de la Normativa sobre el funcionamiento del Registro Aeronáutico Nacional y el Manual de Procedimientos de Registro Aeronáutico Nacional (MPRAN).

Este proceso se aplica a las distintas áreas auditables con responsabilidad de certificación y corresponde al Elemento Crítico 6 bajo las siguientes modalidades:

9.1. Licencias al Personal: Incluye el otorgamiento de licencias a personal técnico aeronáutico, tales como Pilotos, Controladores, Mecánicos, Tripulantes de Cabina y Despachadores de Vuelo, a través del cumplimiento de requisitos de la RTA-LPTA y mediante las fases establecidas por los Departamentos de Licencias y Medicina Aeronáutica.

9.2. Certificación de Operaciones de Transporte Aéreo Comercial (Líneas Aéreas y Operaciones de Helicópteros): La Certificación de este tipo de operadores se realiza a través del cumplimiento por parte de los operadores de los requisitos establecidos en la RTA-OPS 1, RTA-OPS 3 y RTA-19 mediante las fases establecidas por la Dirección de Normas de Vuelo y los requisitos correspondientes al Registro Aeronáutico Nacional.

9.3. Certificación de Operadores agrícolas: La certificación de Operadores agrícolas se realiza a través del cumplimiento por parte de los operadores según los requisitos establecidos la RTA-137 y RTA-19.

9.4. Certificación de Aeródromos: La certificación de Aeródromos en el Estado de Nicaragua se realiza a través del cumplimiento por parte de los operadores de aeródromos según los requisitos establecidos en

06 OCT 2026
DIRECCION GENERAL

la RTA 14: Volumen 1: Aeródromos y mediante el cumplimiento de las fases establecidas en la RTA 139: Certificación de Aeródromos. RTA-19 (Gestión de la seguridad operacional).

9.5. Certificación de Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA´s): La Certificación de las OMA´s se realiza a través del cumplimiento por parte de los operadores según los requisitos establecidos en la RTA 145: Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas, mediante las fases establecidas por la Dirección de Normas de Vuelo, en su Departamento de Aeronavegabilidad y RTA-19 (Gestión de la Seguridad Operacional).

9.6. Certificación de Escuelas y otras operaciones: La Certificación de Escuelas de Aviación y otras operaciones se realiza a través del cumplimiento por parte de los operadores según los requisitos establecidos en la RTA 119 y RTA-19 (Gestión de la Seguridad Operacional).

9.7. Autorización de Proveedores Extranjeros: La operación de operadores extranjeros se realiza mediante la autorización de la Dirección de Transporte Aéreo a través de la Solicitud al INAC que presentan dichos operadores extranjeros, basados en los Artículos 121 y 122 de la Ley 595 de Aeronáutica Civil, en conjunto con la Dirección de Normas de Vuelo para las inspecciones técnicas correspondientes.

9.8. Aceptación de SMS: La Aceptación de los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) de los distintos proveedores de servicios certificados por el Estado de Nicaragua, se realiza a través del cumplimiento por parte de los proveedores de servicios según los requisitos específicos de SMS establecidos en la RTA-19: Gestión de Seguridad Operacional, mediante las fases estipuladas en dicha Regulación por el Departamento de Gestión de Seguridad Operacional y los Procedimientos de Aceptación del SMS.

10. Obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.

El Estado de Nicaragua a través de la RTA-19: Gestión de la Seguridad Operacional, exige el establecimiento de los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) para los siguientes proveedores de servicios:

10.1. Las organizaciones de instrucción reconocidas, de conformidad con la RTA LPTA: Licencias al Personal, que estén expuestas a riesgos de seguridad operacional relacionados con las operaciones de aeronave al prestar sus servicios.

10.2. Explotadores de aviones o helicópteros autorizados para llevar a cabo actividades de transporte aéreo comercial, de conformidad con la RTA OPS 1, RTA OPS 3 Sección II.

10.3. Organización de Mantenimiento Aprobada que ofrecen servicios a los explotadores de aviones o helicópteros dedicados al transporte aéreo comercial internacional de conformidad con la RTA 145.

INAC 06 OCT 2026 DIRECCIÓN GENERAL

10.4. Proveedores de Servicios de Tránsito Aéreo (ATS) de conformidad con la RTA 11: Servicios de Tránsito Aéreo.

10.5. Explotadores de Aeródromos Certificados, de conformidad con la RTA 14, Volumen 1: Diseño y Operaciones de Aeródromos y la RTA 139: Certificación de Aeródromos.

11. Investigación de Accidentes e Incidentes.

La Investigación de Accidentes e Incidentes Graves de aviación en el Estado de Nicaragua, ha sido delegada a la Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes (ANIA).

ANIA ha sido creada mediante la Ley 988 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 595 Ley General de Aeronáutica Civil, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 47 del 8 de Marzo de 2019.

Como parte de la independencia en el proceso de investigación que requiere el SSP y la RTA 13 (basado en el Anexo 13 de la OACI), se ha definido que ANIA depende directamente de la Presidencia de la República y se aparta del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil.

Dentro del Sistema Aeronáutico se realizan distintos tipos de investigaciones, la Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes está facultada para llevar a cabo las investigaciones de sucesos definidos por la RTA-13 de la Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes (ANIA), siendo Accidentes e Incidentes graves de Aviación.

El resto de investigaciones relacionadas a sucesos con menor gravedad no definidas por la RTA-13, así como las investigaciones de seguridad operacional son llevadas a cabo por el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil. Asimismo, se ha previsto la participación de ANIA como parte de las autoridades del Estado de Nicaragua en materia de aviación, en los siguientes procesos del SSP.

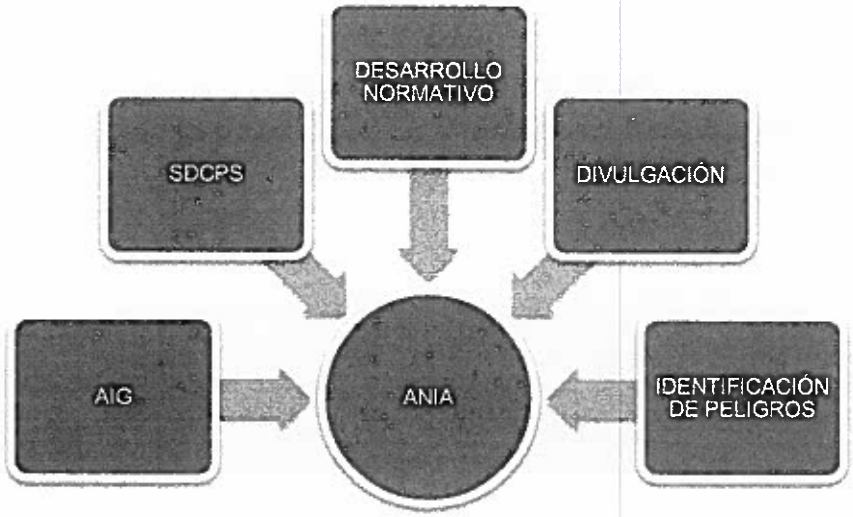

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL
INAC
06 OCT 2026
DIRECCION GENERAL

12. Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de Seguridad Operacional.

El proceso de identificación de peligros de seguridad operacional para el Estado de Nicaragua se encuentra conectado al Proceso de Recopilación, Procesamiento y Análisis de Datos de Seguridad Operacional y que tanto el INAC y ANIA, como principales organizaciones involucradas en el SSP, sean capaces de identificar peligros en el sistema a raíz del análisis de los datos recopilados.

Este proceso cuenta con una metodología establecida que podrá ir mejorando a través de su desarrollo y dinámica que permita transitar a una cultura proactiva y de gestión de riesgos que garantice el monitoreo y cumplimiento de las acciones mitigantes.

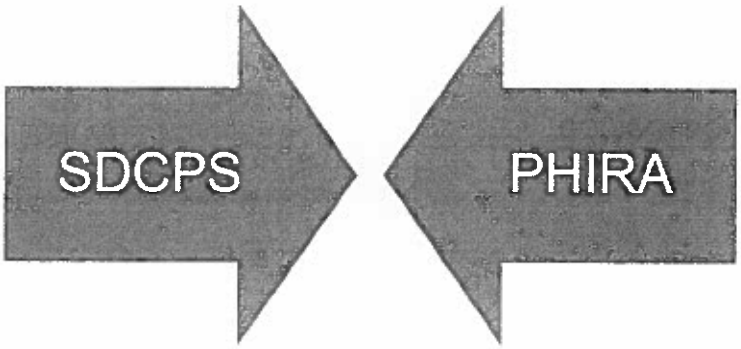

13. Gestión de Riesgos de Seguridad Operacional

El Estado de Nicaragua, ha establecido mecanismos para la solución de problemas de seguridad operacional, basado en el Elemento Crítico 8 a través de la Ley 595, en su Título XIII Infracciones y Sanciones Administrativas y Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves o en Contra de la Aviación Civil.

Derivado de la Legislación, se ha establecido la Normativa de Sanciones del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil, en la cual se establecen las diferentes medidas que han de tomarse por parte de la Autoridad Aeronáutica ante las infracciones cometidas por los proveedores de servicios, según la Ley 595 y las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE INAC 06 OCT 2026 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

De lo anterior, el Plan de Implementación del SSP contempló la formulación del proceso Gestión de Riesgos, el cual contiene las actividades y procedimientos necesarios para manejar los riesgos de seguridad operacional que se detecten a raíz de los peligros y el análisis de datos y el funcionamiento del Elemento Crítico 8 del Estado de Nicaragua: Resolución de Problemas de Seguridad Operacional, el cual se ha planificado bajo el siguiente esquema:

14. Aseguramiento Estatal de la Seguridad Operacional

Obligaciones de Vigilancia del Estado de Nicaragua

El Estado de Nicaragua lleva a cabo las actividades de la vigilancia de seguridad operacional para las distintas operaciones aéreas y los proveedores de servicios de la siguiente manera:

INAC 06 OCT 2026 DIRECCION GENERAL

Las áreas de inspección y tipos de inspecciones se encuentran definidas en los respectivos manuales de procedimientos de las Direcciones Específicas que cubren las áreas de AGA, OPS, AIR, PEL, ANS.

Vigilancia del SMS

En el Plan de Implementación se encuentra contenido el desarrollo de los procedimientos de vigilancia de los SMS para los proveedores de servicios, los cuales pasarán a formar parte del Proceso de Vigilancia, el que actualmente se lleva de manera coordinada con la Oficina de Planificación y Fortalecimiento Institucional. Los procedimientos de Vigilancia para el SMS serán ejecutados para aquellos SMS que ya han sido previamente aceptados por el INAC, como parte de los Procesos de Certificación, Licencias y Autorizaciones, las actividades de SMS incluyen.

Proceso Formal de Vigilancia (Basada en riesgo).

El Estado de Nicaragua se encuentra actualmente en fase de desarrollo de un proceso formal de vigilancia, mediante el cual se están incluyendo las interacciones con el SDCPS para la recopilación de datos que nos permitirá identificar áreas de preocupación o con necesidad de mayor vigilancia. Basado en esto, se tiene planificado mediante el Plan de Implementación del SSP, el rediseño de las actividades de vigilancia a un enfoque más avanzado que contendrá los siguientes elementos:

INAC
06 OCT 2026
DIRECCION GENERAL

Rendimiento Estatal en Materia de Seguridad Operacional

El Nivel Aceptable de Rendimiento de Seguridad Operacional (ALoSP) está asociado a importantes tareas que se están llevando a cabo en el Estado de Nicaragua y, sobre todo, está relacionado a las organizaciones del Estado involucradas en la gestión de la Seguridad Operacional. El Estado de Nicaragua, planea establecer el Nivel de Rendimiento de Seguridad Operacional en dos etapas concretas.

Etapa 1 del ALoSP.

El Estado de Nicaragua a través de INAC y ANIA, definirán un ALoSP Inicial, el cual estará conformado por la tasa histórica de accidentes e incidentes graves en los últimos 5 años, realizando un comparativo con el número de operaciones de aviación relacionadas para definir un punto de partida del rendimiento acordes a lo establecido en el PENSO (Plan Estratégico Nicaragüense de Seguridad Operacional).

Etapa 2 del ALoSP

Conlleva mayor complejidad y madurez del Sistema Aeronáutico y medición del SSP. Se ha determinado que los siguientes pasos son necesarios antes de establecer el ALoSP:

Una vez que se hayan cumplido estos pasos, el Estado de Nicaragua será capaz de identificar un conjunto de Indicadores de Rendimiento de Seguridad Operacional (SPI) que les permitan establecer un Acuerdo de ALoSP con el que procederá a realizar las mediciones del sistema y la mejora continua necesaria para garantizar la seguridad de las operaciones.

Considerando que el SDCPS será la base en el almacenamiento de datos del Estado de Nicaragua, el comportamiento de todos los indicadores del Estado podrá ser analizado para permitir considerar las medidas correspondientes y corregir o mejorar el sistema aeronáutico bajo la siguiente configuración:

INAC
06 OCT 2026
DIRECCIÓN GENERAL

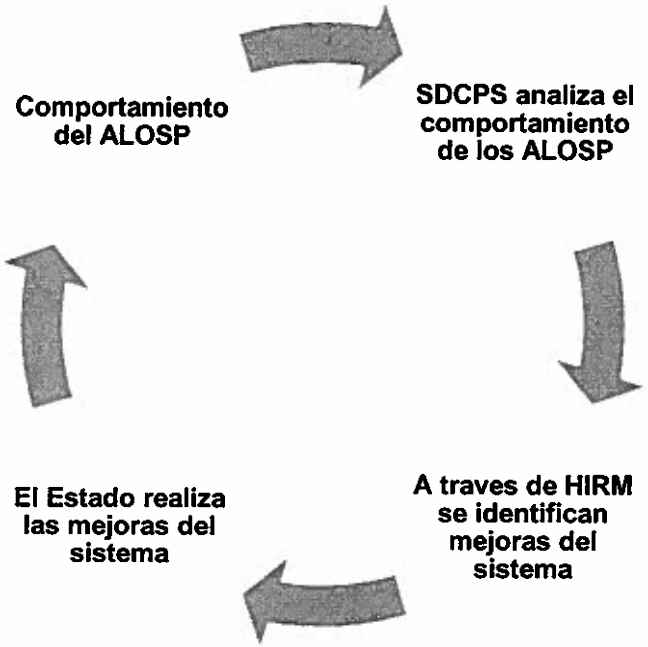

Para la consecución de la implementación del SDCPS, actualmente se desarrollan una serie de herramientas informáticas, las que servirán para la recopilación y procesamiento de datos, principalmente de la introducción de los resultados de la vigilancia de seguridad operacional. Estas herramientas incluyen el uso de la taxonomía ADREP para los informes y registros de sucesos de seguridad operacional.

El Estado de Nicaragua ha establecido el Comité Nacional de Seguridad Operacional como mecanismo de mejora global del Programa Estatal de Seguridad Operacional a través de la revisión del comportamiento de los indicadores y niveles aceptables de seguridad operacional. Este Comité sesiona de acuerdo a lo establecido en su Reglamento que fue aprobado el 7 de Marzo del 2025.

15. Promoción Estatal de la Seguridad Operacional

El Estado de Nicaragua, posee un proceso específico de Divulgación, el cual tiene como principal objetivo la comunicación del conocimiento en cuanto a la seguridad operacional y también funciona para el intercambio de información que conlleve a un desarrollo de la cultura positiva de seguridad operacional tanto a nivel interno con las organizaciones del Estado involucradas en la gestión de la seguridad operacional, como externo con la comunidad de aviación.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL
INAC
06 OCT 2026
DIRECCION GENERAL

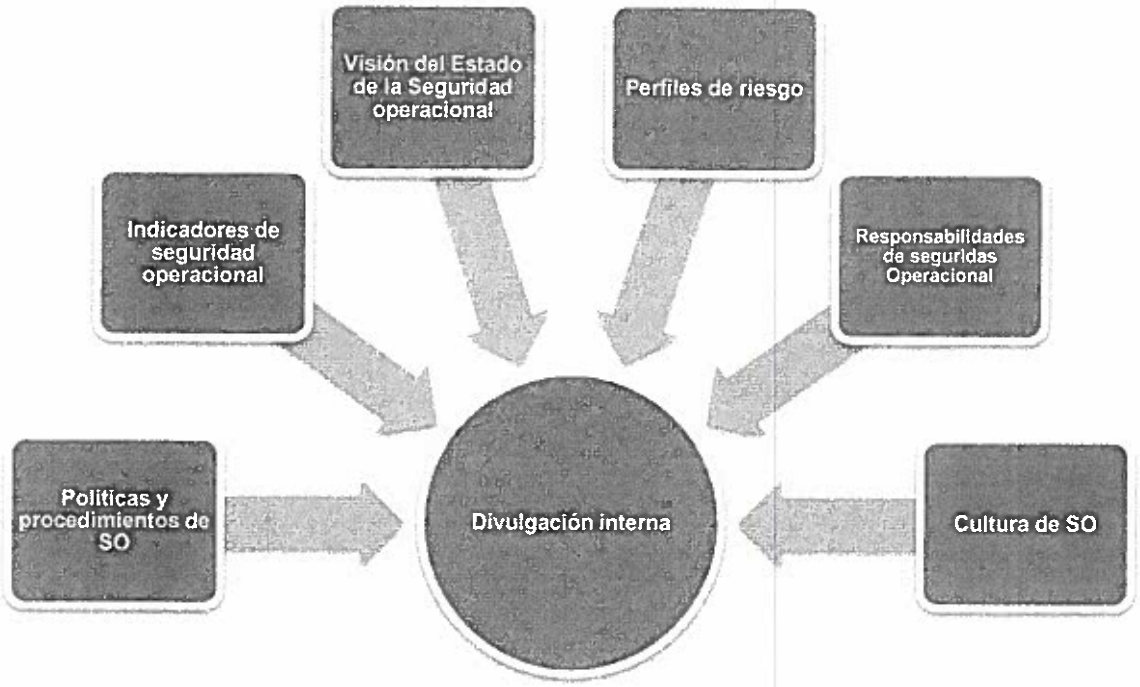

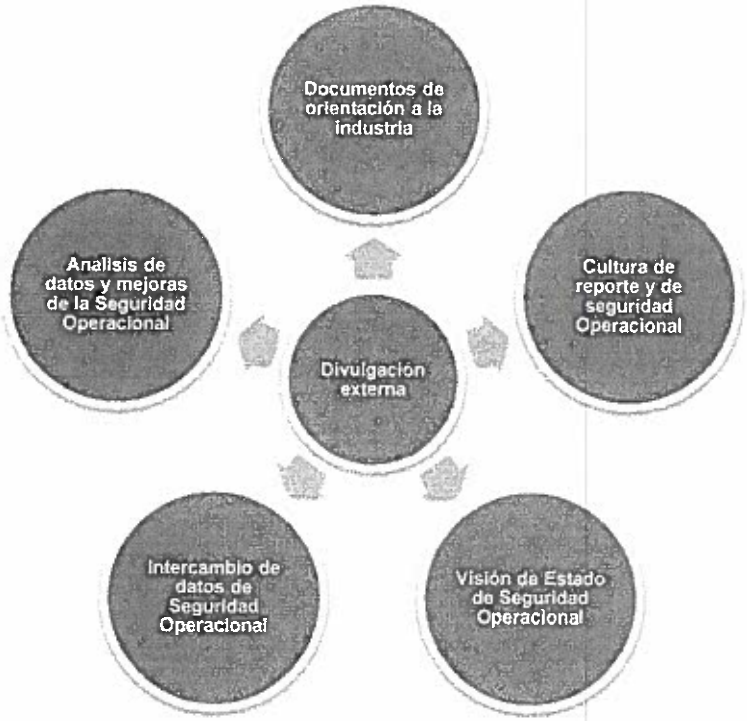

INAC
06 OCT 2026
DIRECCION GENERAL

INAC
06 OCT 2026
DIRECCION
GENERAL